

REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR PERMANENTE DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS

Artículo 1. Crease el Consejo Asesor Permanente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.

Artículo 2. El Consejo Asesor tiene como objetivo la emisión de opiniones o informes sobre los temas que afecten al notariado.

Artículo 3. Corresponde al Consejo: a) Asesorar al órgano de gobierno del Colegio de Escribanos; b) Exponer, por propia iniciativa, sus ideas sobre aspectos generales o específicos inherentes a la profesión.

Artículo 4. Serán miembros del Consejo aquellas personas que hayan sido Presidentes del Colegio de Escribanos, quienes ejercerán sus funciones "Ad Honorem"


Artículo 5. El Presidente del Colegio de Escribanos, será el encargado de la convocatoria y de la fijación de los puntos del orden del día de las reuniones del Consejo.


Artículo 6. El Consejo se reunirá, de forma ordinaria, una vez al año, y, de manera extraordinaria, cuantas veces sea convocado.

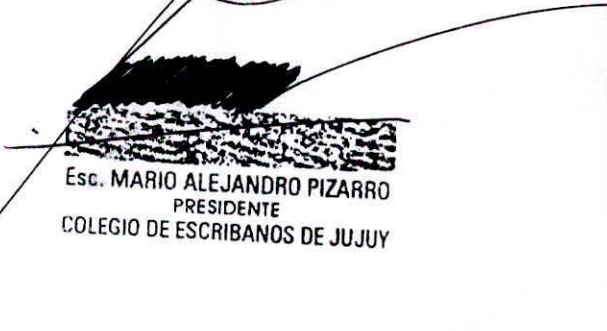
Artículo 7. El Consejo emitirá sus opiniones con el acuerdo de los dos tercios de los presentes. El informe del Consejo deberá incluir la opinión de la minoría cuando ésta lo solicite.


Esc. CESAR RICARDO FRIAS
TESORERO
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY


Esc. CAROLINA ALEXANDER
SECRETARIA
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY


Esc. FERNANDO RAUL NAVARRO
CONSEJERO 1º
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY


Esc. MARIO ESTER MARTINEZ
CONSEJERO 2º
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY


Esc. MARIO ALEJANDRO PIZARRO
PRESIDENTE
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE JUJUY